



ORD. A 111 N°

2232

ID 2910

ANT. : Oficio N° 414-2023 de fecha 01.12.2023 de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputadas y Diputados y ORD. N°112 de fecha 17.01.2024 de la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.

MAT. : Informa sobre los eventuales incumplimientos ambientales y sectoriales por parte de la empresa Canteras Chacabuco S.A.

Santiago, 06 AGO 2024

DE : SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
A : H. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SALUD DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual se solicita informar, sobre los eventuales incumplimientos ambientales y sectoriales por parte de la empresa Canteras Chacabuco S.A.

Al respecto, comunico a usted que el Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana dio respuesta a la materia consultada, mediante ORD. N°112 de fecha 17 de enero de 2024, documento del cual adjunto copia.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud, se despide afectuosamente,



ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Jefatura de Gabinete SSP	FIL	✓	3/11/24
Jefatura DIPOL	CSO	CV	11.07.24
Jefatura Dpto. Salud Ambiental	WFA	UC	11.07.24
Jefatura Dpto. de Atención a las Personas y Transparencia	led	A	08.07.24



Documento elaborado por Dpto. de Atención a las Personas y Transparencia con fecha 08.07.2024.

VER/DSS

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción.
- SEREMI de Salud de la Región Metropolitana.
- Dpto. de Atención a las Personas y Transparencia
- Oficina de Partes.

255 3245



MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD ATENCIÓN AL USUARIO
24 ENE 2024
RECEPCIÓN

MEM/IGB/VBS/XPR/COU/

ORD.: 000112 17.01.2024
ANT.: Oficio N° 414/2023 (SIRECO 1360/2024) de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de Chile.
MAT.: Da respuesta.



DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
A : SRA. ANDREA ALBAGLI IRURETAGOYENA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
ENRIQUE MAC IVER N°541
SANTIAGO

Junto con saludar, me dirijo a usted, en atención al Oficio del antecedente, mediante el cual la Sra. Ana María Gazmuri Viëira, Presidenta de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados de Chile, solicita informar sobre eventuales incumplimientos ambientales y sectoriales por parte de la empresa Canteras Chacabuco S.A., titular del Proyecto "Extracción y Procesamiento de Roca en Cantera Preexistente Cantera Chacabuco", calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N°58/2015, y emplazado en el Lote B de la subdivisión del Fundo Los Baños de Chacabuco, sector Quilapilún, de la comuna de Colina, Región Metropolitana. Además, requiere se emita un pronunciamiento sobre diversas interrogantes planteadas en documento adjunto, al respecto se informa lo siguiente:

1. En atención a solicitud de fiscalización de la Municipalidad de Colina, relacionada con la constante emisión de material particulado a la atmosfera, lo que estaba afectando la calidad de vida de las personas y poniendo en riesgo su salud, con fecha 30 de mayo de 2023, personal de esta SEREMI de Salud, concurrió a la empresa Canteras Chacabuco S.A., donde al momento de la inspección, se constató la emanación de polvo con suspensión de sílice disperso en diversos sectores de la planta y alrededores donde se ubican viviendas, además, se detectaron otras deficiencias, ante lo cual se procedió al inicio de un sumario sanitario y a la aplicación de la medida de prohibición funcionamiento.
2. Con fecha 17 de agosto de 2023, por no cumplirse la medida de prohibición de funcionamiento impuesta "in situ" mediante acta folio N°329398 de fecha 30 de mayo de 2023 y ratificada en la sentencia N°231310566 de fecha 08 de agosto de 2023, se decretó la clausura del establecimiento, medida ratificada y mantenida a través de la sentencia N° 231312382 de fecha 13 de septiembre de 2023.
3. En relación a los sellos puestos al momento que se aplicó la medida sanitaria de clausura, se informa que en visitas realizadas con posterioridad, no se constató la vulneración de éstos. Sin embargo, se procedió a colocar adicionalmente más sellos a los equipos críticos que son necesarios para llevar a cabo el proceso productivo por parte de la empresa, como lo son el tablero eléctrico y a un portón de acceso informal, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento y/o rotura.
4. En cuanto a los efectos para la salud del material particulado fino con presencia de sílice, se puede mencionar que en el corto plazo se relacionan con sintomatología asociada a la abrasión o fricción de este compuesto mineral, generando irritación en la mucosa del ojo, nariz, garganta y vías respiratorias, y cuando la exposición es prolongada en el tiempo y las partículas de este mineral son lo suficientemente pequeñas como para ser inhaladas y penetrar el parénquima pulmonar, potencialmente podría contribuir a desencadenar otras patologías tales como la silicosis, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), y en consideración a condiciones genéticas del expuesto, podría derivar en un cáncer pulmonar.

AM

5. En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de la RCA N°58/2015, se hace presente que, es la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) la entidad responsable de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normativas ambientales establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, para asegurar que las empresas y proyectos se adhieran a las condiciones y medidas establecidas para proteger el medio ambiente. Además, la SMA tiene la facultad de imponer sanciones en caso de incumplimientos.
6. Sobre la medida de clausura impuesta por esta institución, la empresa en cuestión, dedujo un recurso de reposición o revisión en contra de la sentencia N°231312382, solicitando la sustitución total de la clausura o se aplique una medida menos gravosa o en subsidio se decrete la prohibición parcial de funcionamiento de obras, por cuanto la medida no solo impide el ingreso a la superficie de la cantera propiamente, sino que a otros terrenos no comprometidos en el proyecto involucrado. Actualmente, el recurso interpuesto está siendo analizado por el Departamento Jurídico de esta SEREMI de Salud.
7. Finalmente, frente a las firmas entregadas por parte de la comunidad a esta Autoridad Sanitaria, se puede señalar que se está realizando un trabajo colaborativo entre los vecinos del sector, ya que la participación abierta y conjunta de la comunidad y las denuncias que se formularon en su oportunidad, permitió monitorear y abordar situaciones de riesgo generadas por la empresa infraccionada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



BENJAMÍN GONZALO SOTO BRANDT
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Sra. Subsecretaria de Salud Pública
- Unidad de Transparencia y OIRS
- Subdepartamento Of. Provinciales
- Oficina Provincial Chacabuco
- Unidad de Oficina de Partes (2)



Valparaíso, 1 de diciembre de 2023

OFICIO N° 414-2023

La **COMISIÓN DE SALUD** acordó solicitar a esa Secretaría, tener a bien, informar sobre los eventuales incumplimiento ambientales y sectoriales por parte de la empresa Canteras Chacabuco S.A., titular del proyecto "Extracción y Procesamiento de Roca en Cantera Preexistente Cantera Chacabuco", calificado ambientalmente favorable mediante la RCA N°58/2015, y emplazado en el Lote B de la subdivisión del Fundo Los Baños de Chacabuco, sector Quilapilún de la comuna de Colina, en la Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, se solicita emita un pronunciamiento respecto de las interrogantes que se plantean en documento adjunto.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud., en cumplimiento del mencionado acuerdo y por orden de su Presidenta, diputada **Ana María Gazmuri Vieira**.

Dios guarde a Ud.,

ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de Comisiones

AL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN METROPOLITANA, SEÑOR GONZALO SOTO BRANDT.

Comision de Salud Cámara de Diputados
Congreso Nacional de Chile
saludcam@congreso.cl 032-2505520



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 59C80298CA3772D8

Firmado por Ana MARÍA SKOKNIC
DEFILIPPIS
Fecha 01/12/2023 18:58:52 CLST